

In Dei nomine Amen. Su atodos manifestos que los D. D. de
 Balques Botricano domiciliado en la Villa de Puente de Ebro
 & de este partido en la Ciudad de Saragoça ratificando con
 su mandado & confirmando todo lo que queda alio enantamiento
 untonadas & cosas dichas instadas & enantadas en qualquiera
 procesos & causas por su nombre en la Baraxelona, el D. Juan
 Agustín Obispo Canonicos de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de
 Vexuel & a M. en Juan Pascual Benedito Beneficiado de
 la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Vexuel & en la domi
 ciliado & por qualquiera de los en qualquiera Audiencia con
 Consistorio & ante qualquiera Jueces & oficiales de el Clero
 como seculares aora & en uero de grado & de m. cierta & en uero
 reuocando los otros p. anteriores & como antes de agora hubos &
 constituido bajo constituyo p. eno con el especial de la u. de
 v. de la J. de las p. enales & reuocadas m. de q. & en uero m. en
 que la especialidad de la generalidad no derogue ni por el Continuo
 a saber el Nos D. Juan Pascual Benedito, el D. Juan Agust
 in Obispo Canonicos de la Iglesia Cathedral de Moser Juan
 & enonimo Benedito Beneficiado de la Iglesia de Vexuel aora nombrado
 dos absentes bien asi como si fueren antes atodos juntamente cauda
 vno de los por si, a si & en tal manera que la condic. de v. de
 no se ampa que la del absente antes p. lo que por el v. de
 era cotenido por el otro, o otros de los que de su mudado p. de
 terminad. especialm. & en p. para que por m. & en nombre mio

que los dchos. mis procuradores pades uno dello por si intravenia
e intruengan entodos q cada uno de ellos pleytos q questiones peticiones q
mandas asi civiles como criminales. los quales dhas. quales q
de gente beryo q eppas de aya de qualquiera persona o personas cuyo
coligios e dnuaciones de qualquiera estado qndo pades o mueren
o condicion sean asi en demandando como en defendiendo ante qual
quier juez competente ordinario delegado o subdelegado eclesiastico
o secular. ante q oyo ante adhos mis procuradores q cada uno de
ellos por si. de no fran. libre q bastante poder de demandar respon
der defender oponer proponer ex dnu. conuenir reuocaria repleua
tupluar lit. p. dhas. contadas requirir q protestar testimonios cartas q o
tras qualquiera scriptura q peticiones en manum de puelle pro
ducir presentar q ale producir q producirse por la parte aduersa contra
dnu. e impugnar sues. notarios impetran. recusar qualquiera cau
sas de sospecha proponer q aduocar emparar for. facer q aquellas re
nunciar exonerar de aquellas q dnu. qsonar q antu. ofe
cer q aquellos mediante juramento aduocar. q los ofe. q que se ofe
ceran qoale parte aduersa mediante juramento o en dnu. qualquiera mo
dura responder q alegar q conu. sentencia. q sentencias asi interlo
cutorias como definitivas q dnu. q de aquellas q dhas. qualquiera
pauye apelar apelacion q apelaciones interponer q proseguir apelar
demandar reuocar q recusar juramento de calumnia de ofe. qo
sobre renuncias q sobre dnu. q qualquiera otro dnu. q sonu
ro juramento en unanime pular q bauer. Los dhas. juramen
to o juramento q se pades aduersa dnu. q referir beneficio de abstencion

de qualquiera sentencia de excomunion q restitucion reintegracion
de mandas obtener firmas q letras q otras qualquiera pro
uisiones obtener q presentacion de la presentacion q presenta
cion de aquellas cartas publicas for. facer. requirir de ofe
q. uno o muchos procuradores q procuradores de lo sobredho. rita
titular q aquel, o aquellos reuocar q delib. q generalmente
hauer dnu. exequir q procurar qorn. q en nombre mio cada q cada
unos cosas aya de lo sobredho oportunas q necesarias q. que
buonos qitimos q bastantes procuradores atales q semejantes
q otros q cosas como las sobre dhas. qntamente constituyendo
q ueden q dnu. hauer. lo que se dnu. constituyente hauer
q hauer podra atodo ello qnte qnto et prometo hauer qofirme
agradable q valdero perpetuamente todo, q que quise que por
los dhas. mis procuradores q por los substituidos de los q
q qualquiera dello por si en q aya de lo sobredho. sera dnu.
pacto q procurado q aquello no reuocar q dnu. adu. q lo puz
gado en contrario mio pagar contades sus clausulas enu. dhas.
so obligacion de mi persona q todos mis bienes asi muebles co
mo dhas. habidos q por hauer donde quise. pacto fue
so sobre dnu. en la Ciudad de Zaragoza a once dias del
mes de Abril del año contado del nacimiento de
nuestro Senor deuehuto de Mill. seiscientos. setenta q tres
hallandose qntes por testigos Antonio Soriano, q Joseph de
de dnu. q bastantes en la Ciudad de Zaragoza



1673

Yo Dño Juan Joseph Ribá delouada Doncellado en la Ciudad
de Carayosa por autoridad Real portada el día no de Mayo
Publico notario que asido Lo sobre dicho foy, et cetera.

S

Yo Dño Juan Joseph Ribá delouada Doncellado en la
Ciudad de Teruel por autoridad Real
de los Señores Dños Reyes y Señores del Rey
Dños Señores Dños Públicos sus sucesores y herederos
de la Corona de Aragón de su original y libre y público
Requerimiento ageno y singular con su Real
Carta de Comendado que entodos las partes que se halla
en el dicho Rey, et cetera testimonio de su Rey.

